



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2022-01122679- -NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - NERINA IRMA MAZZA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01122679- -NEU-LEGAL#MTDS del registro del entonces Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, la ex agente Nerina Irma Mazza, CUIL N° 27-23281727-0, Legajo N° 546073, solicita se le otorgue la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se certifica un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%);

Que por Resolución N°332/20 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se acepta la renuncia de la agente Nerina Irma Mazza, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de octubre del 2020;

Que mediante Disposición N° 2324/2020 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que se certificó por medio de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría del Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, que la agente Nerina Irma Mazza posee una deuda a recuperar por el Estado Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización del Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 0296/95, N° 1722/97, las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la

Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según consta en los actuados;

Que los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 1494/02 establecen que no procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no verifique la compensación respectiva del crédito y débito;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente Nerina Irma Mazza, CUIL N° 27-23281727-0, Legajo N° 546073, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos trescientos cinco mil ciento catorce con 97/100 (\$305.114,97), con más los intereses calculados tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: PROCÉDASE a retener del importe estipulado en el artículo anterior, la suma de pesos un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos ocho con 09/100 (\$1.318.408,09), correspondiente a liquidación en exceso; a los efectos de ser depositados en la cuenta N° 191/01 a nombre del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, subcuenta Sueldos - MTDL del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia.

Artículo 3°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la suma indicada en el Artículo 1° para su liquidación.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General:

22TD – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O.: 01 – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR – MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
22	TD	01	03	02	00	01	10	08	24	1111

Artículo 5°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, efectúense las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

